

Contenido facilitado por
Alemania

Tasas judiciales aplicables al requerimiento europeo de pago



Alemania

Introducción

Las tasas judiciales del proceso monitorio europeo se determinan de conformidad con la Ley de tasas judiciales (*Gerichtskostengesetz, GKG*). Las tasas judiciales pueden abonarse directamente en el momento de la presentación de la reclamación o mediante el pago de una factura judicial.

¿Qué tasas se aplican?

Un requerimiento europeo de pago solo se expedirá después del pago de la tasa en cuestión. Los importes exactos de las tasas se establecen en la lista de tasas (*Kostenverzeichnis, KV*) que figura en un anexo de la Ley de tasas judiciales. El punto 1100 de la lista de tasas establece una tasa de 0,5 para el proceso monitorio europeo.

El importe de la tasa se rige por la cuantía del litigio, que, normalmente, coincide con la cuantía de la deuda cuyo pago se reclama. Cuando, además de la deuda principal, también se reclamen intereses o costas como pretensiones accesorias, estas pretensiones no se tienen en cuenta a la hora de determinar la cuantía del litigio.

¿Cuánto tendré que pagar?

La tasa judicial del proceso monitorio europeo asciende a:

Cuantía litigiosa de hasta	Tasa en EUR	Cuantía litigiosa de hasta	Tasa en EUR
500	40,00	50 000	638,00
1 000	61,00	65 000	778,00
1 500	82,00	80 000	918,00
2 000	103,00	95 000	1058,00
3 000	125,50	110 000	1198,00
4 000	148,00	125 000	1338,00
5 000	170,50	140 000	1478,00
6 000	193,00	155 000	1618,00
7 000	215,50	170 000	1758,00
8 000	238,00	185 000	1898,00
9 000	260,50	200 000	2038,00
10 000	283,00	230 000	2248,00
13 000	313,50	260 000	2458,00
16 000	344,00	290 000	2668,00
19 000	374,50	320 000	2878,00
22 000	405,00	350 000	3088,00

25 000	435,50	380 000	3298,00
30 000	476,00	410 000	3508,00
35 000	516,50	440 000	3718,00
40 000	557,00	470 000	3928,00
45 000	597,50	500 000	4138,00

¿Qué ocurre si no pago las tasas judiciales a tiempo?

En caso de que no se abone el anticipo en concepto de costas procesales, el tribunal no emitirá requerimiento de pago alguno y se interrumpirá el procedimiento.

A fin de que el órgano jurisdiccional pueda imputar el pago al número de procedimiento correspondiente, el demandante deberá indicar dicho número de procedimiento en los datos de la transferencia bancaria.

¿Cómo puedo efectuar el pago?

El anticipo en concepto de costas procesales puede abonarse directamente en el momento de presentación de la reclamación. En caso de que dicho anticipo no se haya abonado aún, el órgano jurisdiccional envía al demandante una factura de tasas judiciales. El pago se puede realizar por transferencia bancaria. No se admite el pago mediante tarjeta de crédito y el órgano jurisdiccional tampoco puede efectuar el cobro de las tasas judiciales con cargo a la cuenta corriente del demandante.

Si el demandante ha obtenido asistencia jurídica gratuita, no se abonarán costas procesales ni se efectuará el pago anticipado de las tasas judiciales. La solicitud de asistencia jurídica gratuita podrá presentarse ante el mismo órgano jurisdiccional ante el que se formule la petición de requerimiento europeo de pago.

No existen otras modalidades de pago.

¿Qué debo hacer tras el pago de las tasas judiciales?

Una vez efectuado el pago, el órgano jurisdiccional imputará el pago a la reclamación y tramitará esta última.

■ Última actualización: 01/08/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.